



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO: 2020-282
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE VIDARTE CLAROS
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR SA Y COLFONDOS.

Barranquilla, Atlántico, 26 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera:

a.-COLPENSIONES, respondió la demanda el día 29 de Julio del presente año (fl. 1-97). Presentó excepciones de fondo.

b.-PORVENIR, le fue entregada la comunicación el 12 de julio del presente año y respondió la misma en su oportunidad el 29 del mismo mes y año. Como medio de defensa presentó excepciones de fondo

c.-COLFONDOS, recibió la notificación el 12 de julio del presente año y respondió el 27 del mismo mes y año, como medio de defensa presentó excepciones de fondo.

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pero no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL.

Ud. Decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Verificado que las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas PORVENIR SA, COLFONDOS y COLPENSIONES, cumplen las exigencias del artículo 31 del CPL, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas

Segundo: Fijar el día el 24 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en condición de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA; como apoderado de PORVENIR SA, al abogado OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO y de COLFONDOS al abogado JONATHAN ARTETA ORTIZ para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 27-10-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 184

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo